

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE IRUÑA DE OCA****Aprobación definitiva bases reguladoras de subvención por retirada de amianto**

No habiéndose presentado reclamación u observación alguna contra la modificación de las bases reguladoras de subvenciones por retirada de amianto (BOTHA número 146 de fecha 29 de diciembre de 2021) las mismas quedan aprobadas definitivamente en la siguiente forma:

**BASES REGULADORAS SUBVENCIONES POR RETIRADA DE AMIANTO****Primera. Objeto**

Constituye el objeto de estas bases fijar los criterios y regular el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones para sufragar los costes económicos de retirada de amianto por empresa autorizada cuando se realicen en el municipio obras que impliquen sustitución de amianto por otro material diferente.

**Segunda. Beneficiarios**

Serán beneficiarios aquellas personas que cumplan las siguientes condiciones:

1. Estar empadronado en el municipio y que las obras se ejecuten dentro del término municipal de Iruña de Oca durante el año en curso.
2. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Iruña de Oca.
3. El Ayuntamiento de Iruña de Oca se reserva el derecho de comprobar de oficio el cumplimiento de la legalidad urbanística respecto a las obras ejecutadas.

**Tercera. Criterios**

1. Las subvenciones a las que hacen referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual; son libremente revocables en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores, no pueden alegar como precedente y tienen carácter no devolutivo.

2. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases será el de concurrencia pública no competitiva, en base al orden cronológico de presentación de solicitud.

**Cuarta. Cuantía de la subvención**

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad de 6.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria.1720.434.000.

Se subvencionará el 50 por ciento del coste de la actuación, sin que en ningún caso la cuantía a otorgar supere la cantidad máxima de 1.000 euros.

Las ayudas económicas se otorgarán por orden cronológico de presentación de solicitudes y hasta el agotamiento de la partida presupuestaria prevista.

**Quinta. Presentación y plazo**

A partir de la publicación de la convocatoria en el BOTHA y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- 1) Impreso de solicitud indicando la obra objeto de subvención.
- 2) Fotocopia del DNI del solicitante.
- 3) Factura emitida por la empresa gestora de residuos y justificante de pago de la misma.
- 4) Certificado de empresa acreditada de la gestión de residuos.

La presentación de solicitudes se hará en el registro general del Ayuntamiento de Iruña de Oca o en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que las solicitudes formuladas no reúnan los requisitos enunciados, este Ayuntamiento requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días subsanen las anomalías advertidas, procediéndose en caso contrario, al archivo de la solicitud, debiendo entenderse desistida su petición, sin más trámites.

#### **Sexta. Estudio y resolución de solicitudes**

1. La propuesta de concesión de estas subvenciones se realizará por la Junta de Gobierno Local u órgano competente.

2. La resolución de la concesión será notificada a los beneficiarios.

3. La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de un mes al siguiente a la notificación de la resolución, o bien cabrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses.

#### **Séptima. Falta de veracidad de los datos**

La omisión o falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud o la falsedad de los documentos aportados, dará lugar a la declaración de nulidad de aquella, además de las responsabilidades en que hayan podido incurrir sus autores.

**Octava.** En lo no regulado en las presentes bases en materia de procedimiento, se aplicará lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de subvenciones y ayudas y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Publicar las presentes bases en la página web municipal y en la Base Nacional de Subvenciones.

Las subvenciones a conceder serán de aplicación con cargo al presupuesto general vigente, partida presupuestaria 1720.434.000.

En Nanclares de la Oca, a 10 de febrero de 2022

*El Alcalde-Presidente*

**MIGUEL ANGEL MONTES SÁNCHEZ**